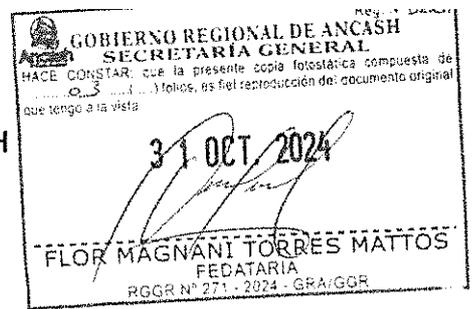


GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia; y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N°603-2024-GRA/GGR

Huaraz, 23 de octubre de 2024

VISTO:

El Informe N° 403-2024-GRA/PPR de fecha 10 de setiembre de 2024 y el Informe Legal N° 616-2024-GRA/GRAJ de fecha 02 de octubre de 2024; y

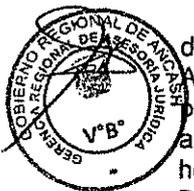
CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 30305, concordante con el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, con el objeto de defender los intereses de la entidad regional, el Procurador Público encargado del Gobierno Regional de Ancash, emite el informe N° 403-2024-GRA/PPR de fecha 10 de setiembre de 2024, solicitando autorización para arribar a un acuerdo conciliatorio con los demandados Fidencio Edmundo Huane Milla, Bañez Ramírez Luis Alberto, Salazar Pimentel Sandro Fauricio, Gutiérrez Castillo Marcelino Pedro y Egúsqiza Minaya Vila Victoria, quienes han sido demandados a efectos de que desocupen y entreguen las viviendas de propiedad del Gobierno Regional de Ancash, generándose los siguientes expedientes judiciales: 1) Expediente judicial N° 00814-2024-0-0201-JR-CI-01 – Módulo C-5, 2) Expediente judicial N° 00815-2024-0-0201-JR-CI-01 – Módulo C-12, 3) Expediente judicial N° 00816-2024-0-0201-JR-CI-01 – Módulo C-9, 4) Expediente judicial N° 00817-2024-0-0201-JR-CI-01 – Módulo C-8; 5) Expediente judicial N° 00818-2024-0-0201-JR-CI-01 – Módulo C-3 respectivamente;

Que, el costo beneficio de arribar a un acuerdo conciliatorio con cada uno de los demandados, generaría lograr la entrega de los predios de propiedad del Gobierno Regional de Ancash en un menor plazo acordado posible y atender el requerimiento de disponer dichos predios para el traslado de las oficinas administrativas del Gobierno Regional de Ancash, debido a la ejecución del proyecto: "Mejoramiento y Ampliación de atención de servicios de salud hospitalarios en el Víctor Ramos Guardia, Distrito de Independencia, Provincia de Huaraz del Departamento de Ancash" con CUI N° 2593648

Que, luego del análisis de los actuados administrativos y establecido el nexo lógico jurídico entre los hechos y la norma aplicable, la Procuraduría Pública del Gobierno Regional de Ancash, a través del Informe N° 403-2024-GRA/PPR de fecha 10 de setiembre de 2024, estima por conveniente arribar a un acuerdo conciliatorio a fin de que el Gobierno Regional de Ancash, pueda disponer del bien inmueble ubicado en el Caserío Vichay s/n, distrito de Independencia, inscrito en la Partida Registral N° 11324656 en el menor tiempo posible, proponiendo las siguientes fórmulas conciliatorias en cada uno de los demandados:



- El demandado Fidencio Edmundo Huane Milla, deberá desocupar y entregar la casa C-5, bien inmueble ubicado en el Caserío Vichay s/n, distrito de Independencia, inscrito en la Partida Registral N° 11324656 indefectiblemente el día 30 de noviembre de 2024, caso contrario la Procuraduría Pública Regional de Ancash, solicitará el lanzamiento.
- El demandado Bañez Ramírez Luis Alberto, deberá desocupar y entregar la casa C-12, bien inmueble ubicado en el Caserío Vichay s/n, distrito de Independencia, inscrito en la Partida Registral N° 11324656 indefectiblemente el día 30 de noviembre de 2024, caso contrario la Procuraduría Pública Regional de Ancash, solicitará el lanzamiento.
- El demandado Salazar Pimentel Sandro Fauricio, deberá desocupar y entregar la casa C-9, bien inmueble ubicado en el Caserío Vichay s/n, distrito de Independencia, inscrito en la Partida Registral N° 11324656 indefectiblemente el día 30 de noviembre de 2024, caso contrario la Procuraduría Pública Regional de Ancash, solicitará el lanzamiento.
- El demandado Gutiérrez Castillo Marcelino Pedro, deberá desocupar y entregar la casa C-8, bien inmueble ubicado en el Caserío Vichay s/n, distrito de Independencia, inscrito en la Partida Registral N° 11324656 indefectiblemente el día 30 de noviembre de 2024, caso contrario la Procuraduría Pública Regional de Ancash, solicitará el lanzamiento.
- La demandada Egúsqiza Minaya Vila Victoria, deberá desocupar y entregar la casa C-3, bien inmueble ubicado en el Caserío Vichay s/n, distrito de Independencia, inscrito en la Partida Registral N° 11324656 indefectiblemente el día 30 de noviembre de 2024, caso contrario la Procuraduría Pública Regional de Ancash, solicitará el lanzamiento.

Que, contando con la opinión legal emitida por la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica a través del Informe Legal N° 616-2024-GRA/GRAJ de fecha 02 de octubre de 2024, que concluye "procedente autorizar al Procurador Público Regional del Gobierno Regional de Ancash, proponga las fórmulas conciliatorias planteadas en el Informe N° 403-2024-GRA/PPR de fecha 10 de setiembre de 2024 en los procesos judiciales seguidos con los demandados Fidencio Edmundo Huane Milla, Bañez Ramírez Luis Alberto, Salazar Pimentel Sandro Fauricio, Gutiérrez Castillo Marcelino Pedro y Egúsqiza Minaya Vila Victoria;

Que, de conformidad con las facultades delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 13-2023-GRA/GR de fecha 5 de enero del 2023 y ratificada en todos sus extremos mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 237-2023-GRA/GR de fecha 29 de diciembre del 2023, en uso de las atribuciones establecidas en la Ley N°27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; y demás antecedentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ESTABLECER que corresponde al Procurador Público Regional (e) del Gobierno Regional de Ancash, participar del Procedimiento de Conciliación tramitado bajo las reglas del Proceso Sumarísimo promovido contra los demandados Fidencio Edmundo Huane Milla (Expediente judicial N° 00814-2024-0-0201-JR-CI-01 – Módulo C-5), Bañez Ramírez Luis Alberto (Expediente judicial N° 00815-2024-0-0201-JR-CI-01 – Módulo C-12), Salazar Pimentel Sandro Fauricio (Expediente judicial N° 00816-2024-0-0201-JR-CI-01 – Módulo C-9), Gutiérrez Castillo Marcelino Pedro (Expediente judicial N° 00817-2024-0-0201-JR-CI-01 – Módulo C-8) y Egúsqiza Minaya Vila Victoria (Expediente judicial N° 00818-2024-0-0201-JR-CI-01 – Módulo C-3), debiéndose arribar para cada uno de los demandados la siguiente fórmula conciliatoria:

1. El demandado Fidencio Edmundo Huane Milla, deberá desocupar y entregar la casa C-5, bien inmueble ubicado en el Caserío Vichay s/n, distrito de Independencia, inscrito en la Partida Registral N° 11324656 indefectiblemente el día 30 de noviembre de 2024, caso contrario la Procuraduría Pública Regional de Ancash, solicitará el lanzamiento.
2. El demandado Bañez Ramírez Luis Alberto, deberá desocupar y entregar la casa C-12, bien inmueble ubicado en el Caserío Vichay s/n, distrito de Independencia, inscrito en la Partida Registral N° 11324656 indefectiblemente el día 30 de noviembre de 2024, caso contrario la Procuraduría Pública Regional de Ancash, solicitará el lanzamiento.
3. El demandado Salazar Pimentel Sandro Fauricio, deberá desocupar y entregar la casa C-9, bien inmueble ubicado en el Caserío Vichay s/n, distrito de Independencia, inscrito en la Partida Registral N° 11324656 indefectiblemente el día 30 de noviembre de 2024, caso contrario la Procuraduría Pública Regional de Ancash, solicitará el lanzamiento.
4. El demandado Gutiérrez Castillo Marcelino Pedro, deberá desocupar y entregar la casa C-8, bien inmueble ubicado en el Caserío Vichay s/n, distrito de Independencia, inscrito en la Partida Registral N° 11324656 indefectiblemente el día 30 de noviembre de 2024, caso contrario la Procuraduría Pública Regional de Ancash, solicitará el lanzamiento.

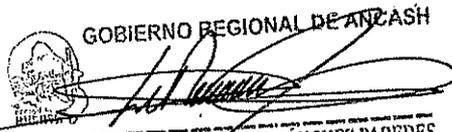


5. La demandada Egúsqiza Minaya Vila Victoria, deberá desocupar y entregar la casa C-3, bien inmueble ubicado en el Caserio Vichay s/n, distrito de Independencia, inscrito en la Partida Registral N° 11324656 indefectiblemente el día 30 de noviembre de 2024, caso contrario la Procuraduría Pública Regional de Ancash, solicitará el lanzamiento.

ARTÍCULO SEGUNDO: PRECISAR que el Procurador Público Regional deberá informar al Despacho de la Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Ancash, las acciones realizadas en virtud de la presente autorización.

ARTICULO TERCERO: DISPONER que la Secretaría General del Gobierno Regional de Ancash, realice la notificación de la presente resolución al Procurador Público Regional (e) del Gobierno Regional de Ancash, dentro del plazo de ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

ABG. MARCO ANTONIO LA ROSA SÁNCHEZ PAREDES
GERENTE GENERAL REGIONAL

